

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 21 de Octubre de 1915.

Se acusa mejor el centro de perturbación atmosférica situado entre las Azores y Canarias, aumentando con ello el Levante en el Estrecho y costas adyacentes.

Sobre la Península ibérica se hallan dos núcleos de presiones elevadas.

El tiempo se mantiene bueno por todas partes, si bien el cielo está con bastantes nubes.

La temperatura máxima de ayer fué de 26 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 0 grados en Segovia.

El mar está poco agitado por el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que el tiempo empeore en las costas andaluzas y que aumente el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 21 de Octubre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro en m. y 40°.	Tem- m 6 m. tro C°.	Hume- dad re- lativa. 0,9	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	706 20	8,4	76	SE.....	0 = Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 16,9
4	706 50	7,1	73	NNE.....	1 = Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 6,7
8	707 54	8,7	71	NNE.....	0 = Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 46,0
12	708 23	15,6	47	Calma...	0 = Idem.....	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 4,8
16	707 50	15,2	63	Idem....	0 = Idem.....	»	Cubierta.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	708 08	11,8	69	NW.....	1 = Ventolina...	»	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 87

OPOSICIONES

Universidad de Sevilla.

PRIMERA ENSEÑANZA

Oposiciones á Escuelas Nacionales en turno libre, correspondientes á la provincia de Canarias.

Habiéndose omitido involuntariamente en la relación de Maestras aspirantes á estas oposiciones á D.^a Concepción Núñez Mendoza, que ha solicitado dentro del plazo reglamentario y remitido su instancia por conducto de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Canarias, se adiciona por el presente á la mencionada relación de aspirantes, publicada en la GACETA de 2 del corriente mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de Octubre de 1915.—El Rector, Ricardo de Chacra. P—3931

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Salamanca.

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 15 del Real decreto de 19 de Agosto último, se anuncia la provisión por concurso de traslado de las siguientes Escuelas, correspondientes á este concurso, según los partes remitidos por las Secciones administrativas, vacantes en poblaciones no capitales de provincia y de menos de 20.000 habitantes.

Para Maestros.

Provincia de Salamanca.—Ciudad Rodrigo (Dirección de graduada), Aldeadávila de la Rivera, Casillas de Flores, Hinojosa de Duero, Horcajo-Medianero, Martiago,

Pereña, Puerto de Béjar, Valdefuentes, Villar de Ciervo y Béjar (denominada de San Salvador).

Alamedilla, Brincones y Morasverdes. Escuelas mixtas.—Saldeana y Puebla de Yeltes.

Provincia de Avila.—Arévalo, Cebreros, Madrigal de las Torres, Mijares, Navas del Marqués (1.^a), Navas del Marqués (2.^a), Navalnoral, Pedro-Bernardo, Riófrío, Solosancho, Villarejo del Valle.

Berlanas, Barromán, Navarredondilla. Escuelas mixtas.—Donjimeno y Escalonnilla.

Provincia de Cáceres.—Albalá, Aldeacentenera, Alía, Arroyo de Puerco (1.^a), Arroyo de Puerco (2.^a), Alcántara (1.^a), Alcántara (2.^a), Almoharín, Cuacos, Deleitosa, Escorial, Ibañerando, Jaráiz, Jarraicejo, Jarandilla, Calzadilla, Eljas, Guadalupe, Garrovillas, Navalnoral de la Mata (1.^a), Navalnoral de la Mata (2.^a), Robledillo de Trujillo, Torrecilla de la Tiesa y Zarza de Granadilla.

Botija, Tejada, Castañar de Ibor, Casas de Don Antonio, Zorita (Auxiliaría desdoblada) y Carcaboso (mixta).

Provincia de Zamora.—Almeida, Arrabalde, Benavente, Cerecinos de Campos, Montamarta, Pinilla de Toro, San Cristóbal de Entreviñas, Tagarabuena, Toro, Villaescusa, Villalón y Villalpando.

Escuelas mixtas.—Cubo de Benavente, Palazuelo de las Cuevas, Rivadelago, Santa Eulalia de Tábara y Trefacio.

Para Maestras.

Provincia de Salamanca.—Alberguería de Argañán, Béjar (niñas), Béjar (párvulos), Cespedosa de Tormes, Gallegos de Solmirón, Navasfrías, Valdefuentes, Frades de la Sierra y Villarino de los Aires (párvulos).

Escuelas mixtas.—Cilleros de la Bastida y Fuenterroble de Abajo.

Provincia de Avila.—Arévalo, Burgo-

hondo, Casavieja (párvulos), Cuevas del Valle, Guisando, Madrigal de las Torres, Mijares, Navalnoral, Navatagordo, Navaluenga, Pedro-Bernardo, Piedralaves, Riófrío, Santa María del Berrocal, Solosancho y Villarejo del Valle.

Provincia de Cáceres.—Abertura, Acebo, Acehuche, Alía, Aldeacentenera, Cañaveral, Casas de Millán, Deleitosa, Escorial, Garrovillas, Gata, Jaráiz, Jarandilla, Miajadas, Mirabel, Monroy, Peraleda de San Román, Pasarón, Perales, Portaje, Robledillo de Trujillo, Talaván, Trujillo, Valverde del Fresno, Valverde de la Vera, Villanueva de la Vera (párvulos), Arroyomolinos de Montánchez, Navalnoral de la Mata, Salorino, Serrejón, Riobobos, Villamiel y Montánchez.

Losar de la Vera, Zorita (párvulos), Zorita (niñas, auxiliaría desdoblada) y Ceclavin (niñas, auxiliaría desdoblada).

Provincia de Zamora.—Cañizal, Cerecinos de Campos, Corrales, Fuentesauco, Pereruela, Tagarabuena, Toro, Villaescusa y Villalpando.

Muga de Sayago y Monfarracinos. Escuelas mixtas.—Abezames, Fradellos, Lobeznos, Sagallos y Villarino de Manzanas.

Observaciones.—Pueden optar á este concurso los Maestros nacionales que disfruten un sueldo de 1.000 ó más pesetas y no estén exceptuados por disposiciones vigentes.

Para aspirar á la plaza de Director de Escuela graduada es indispensable haber ingresado por oposición, siendo condiciones de preferencia:

El título normal ó superior con arreglo al plan de 1901, mayor categoría en el Escalafón, mayor antigüedad dentro de la categoría. Para las demás Escuelas se tendrán solamente en cuenta estas dos últimas condiciones.

Se aplicará á los aspirantes cónyuges lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 19 de Agosto último, debiendo

acreditar su estado con la inscripción de matrimonio.

La categoría y antigüedad de los aspirantes las justificarán poniendo al margen de sus instancias el número general y parcial que ocupen en el escalafón, y los que no figuren en él, poniendo en el margen de la instancia el tiempo de servicios en la última categoría, justificándolo con la hoja de servicios cerrada en 30 de Septiembre último y certificada por la Sección respectiva dentro del plazo de la convocatoria, que será de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El orden de preferencia en que soliciten las Escuelas lo consignarán igualmente al margen de las instancias. Las que presentarán en la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia en la que cada una actualmente sirva.

Los Jefes de las Secciones administrativas comprobarán los datos que aporten en sus instancias los aspirantes, autorizándolos con sus firmas, si son verídicos, é informarán de los errores de los mismos, así como de la situación de los que sólo presenten hoja de servicios.

Los mentados Jefes formarán dos relaciones, una de Maestros y otra de Maestras, según el orden de antigüedad, y en unión de las instancias y demás documentos los remitirán á este Rectorado dentro de los ocho días siguientes al término del plazo, cuidando de no dar curso á las instancias que se hayan recibido fuera de aquél, las que no se ajusten á las condiciones de la convocatoria y las de aquellos que hayan obtenido traslado en el concurso general inmediato anterior, lo cual comunicarán de oficio á los interesados.

Salamanca, 19 de Octubre de 1915.—
El Rector, Salvador Cuesta.

P—3926

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Cornet Gofán, en término municipal de Fayol, por débitos de Contribución territorial correspondientes á los años de 1903 al 1914 inclusive, importantes 91,67 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. José Cornet Gofán.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín*

Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Fayol, 12 de Octubre de 1915.—Miguel Soria.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, José María Aguilar. P—3902

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Pascual Fiter Moreno, en término municipal de Museros, por débitos de Contribución territorial correspondientes á los años 1903 al 1915 inclusive, importantes 39 pesetas 36 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha 14 de Septiembre último, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Pascual Fiter Moreno.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Museros, 8 de Octubre de 1915.—Joaquín Román.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, José M. Aguilar. P—3903

D. Francisco Castellote Ventura, Recaudador y Agente auxiliar de Contribuciones de la zona de Torrente.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Miguel Sanchís Albert, en término municipal de Picasent, por débitos de Contribución territorial correspondientes á los años 1909 á 1915, importantes 93 pesetas 18 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha 24 de Septiembre, la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido noticias esta Agencia, por nota del Registro de la Propiedad, que la finca urbana objeto de este expediente es hoy de la propiedad de D.ª Valentina Pallarés Eres, vecina de Valencia, por compra que hizo en 14 de Febrero de 1898 á Dolores Sanchís Mari, la cual había adquirido por compra á su padre Miguel Sanchís Albert, se declara responsable á la nombrada D.ª Valentina Pallarés Eres del débito que se persigue en este expediente, más los recargos y costas devengados y que se devenguen, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de tercero día no satisface el débito antes expresado, se procederá al embargo de su finca.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Picasent, 13 de Octubre de 1915.—Francisco Castellote.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, José María Aguilar.

P—3924

Agencia ejecutiva

de la segunda zona de Cambados.

D. Sebastián Torres, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Sangenjo.

Hago saber: Que en el día de ayer ha sido vendida en pública subasta por débitos de la Contribución territorial rústica una renta foral denominada Revel, perteneciente al donador señor Conde de Priegue, cuyo domicilio y paradero se ignora, y habiendo sido adjudicada á favor de D. Manuel Torres Bea, vecino del Ayuntamiento de Meaño, por cubrir el tipo con exceso de las dos terceras partes de la capitalización, se notifica al referido donador para que comparezca al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar á los diez días siguientes de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por ante el Notario D. Alejandro Jak Ocampo, residente en esta villa de Sangenjo, pues de no concurrir á dicho acto se otorgará de oficio por el que suscribe.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del deudor interesado esta notificación.

Sangenjo, 12 de Octubre de 1915.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—V.º B.º: El Arrendatario, U. López.

P—3907

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cañada Juncosa.

D. Serafín Rubio y Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cañada Juncosa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Juan Bautista Ambiola, ejercicios de 1888 á 89 al 1915, recargos, 1.º y 2.º grado, 4.042,84 pesetas.

En Cañada Juncosa, á 11 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Serafín Rubio.

P—3933

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1915 y atrasos.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Francisca Cervello Llecha, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho D.^a Francisca Cervello Llecha, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia el día 29 del mes en curso, y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica en este término municipal y partida Serra, con olivos, camapa y garriga, de extensión 1,64 hectáreas; capitalizada en 380 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Flix, 8 de Octubre de 1915.—El Agente, Manuel Bardí. P—3915

Contribución urbana. — Año de 1912.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Rosa Estalella Cas-

tellvi, de esta vecindad, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho D.^a Rosa Estalella Castellvi, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del mes en curso, y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca urbana ó casa, situada en esta villa y calle del Sequero, número 4, compuesta de planta baja, un piso y desván, con corral anexo; capitalizada en 1.200 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Ribarroja, 9 de Octubre de 1915.—El Agente, Miguel Altadill. P—3919

Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de transportes perteneciente al año 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurros en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

José Tapia Callejón, 312,50 pesetas.

Antonio Barrales Solana, 275.

Eusebio Fernández Moya, 312,50.

José Vallojo Bayo, 312,50.

Manuel Tapia Galdón, 312,50.

Antonio López Garrido, 312,50.

Joaquín Ruiz Castillo, 312,50.

Antonio González Romero, 187,50.

Cristóbal Baos Palomo, 187,50.

El mismo, 212,50.

Manuel Fernández Ortiz, 187,50.

Manuel Peña Cortés, 250.

Antonio Fernández Moleón, 312,50.

José Ibáñez Herrera, 187,50.

José Fernández Ramos, 312,50.

Miguel Moleón Aguilera, 187,50.

Asunción Hermoso García, 187,50.

José Toro Fernández, 250.

José Braojos García, 312,50.

Francisco Ortiz Rubio, 187,50.

El mismo, 187,50.

Felipe Zaus Méndez, 312,50.

José Fernández, 312,50.

Luis López Martín, 187,50.

Gonzalo Molina Sánchez, 212,50.

Antonio Villena Morales, 212,50.

Antonio González Romero, 187,50.

Francisco Alcalá García, 212,50.

Enrique Rodríguez García, 243,75.

Antonio Durán Pérez, 250.

José Yáñez Álvarez, 187,50.

Juan Carrillo Rodríguez, 187,50.

José Valenzuela, 156,25.

Luis Márquez, 156,25.

José Rejau Molina, 287,50.

Juan Dueño Posada, 250.

Antonio Villegas Álvarez, 250.

Manuel Iglesias Sola, 100.

Manuel Molina Hidalgo, 170.

Bautista Berdugo García, 170.

Joaquín Berdugo García, 170.

José Martínez Velasco, 2.258,40.

Enrique Martínez Pérez, 2.258,40.

José López López, 1.950,45.

El mismo, 1.950,45.

Idem, 2.053,11.

Idem, 2.053,11.

Francisco Camarero Quesada, 1.300,29.

Miguel Garrido López, 1.300,32.

José Francisco Moleón, 3.079,68.

José Tapia Callejón, 2.463,75.

Eusebio Moya Fernández, 1.950,45.

José López Castro, 3.079,68.

Eusebio Moya Fernández, 1.950,45.

Alberto Ortiz F. Camarero, 1.300,32.

Eusebio Fernández Moya, 1.950,45.

Miguel Muñoz García, 2.463,75.

Antonio Díaz Martín, 2.463,75.
 Ramón Gutiérrez, 2.258,43.
 Leonardo Galoón, 2.258,43.
 Juan Gutiérrez Álvarez, 2.053,11.
 Francisco Salcedo Arroyo, 2.053,11.
 Manuel Rubio Lozano, 2.634,81.
 José Braojos García, 2.053,11.
 Juan Ruiz Cabanillos, 2.053,11.
 Francisco Ortiz Rubio, 2.463,75.
 José Fernández Serrano, 658,11.
 José Jorge Ruiz, 1.505,64.
 Juan Ruiz Cabanillos, 2.503,14.
 Francisco Ballesteros, 3.079,68.
 Antonio Lombardo, 3.079,68.
 Francisco Alabarce Galdón, 2.053,14.
 El mismo, 2.053,14.
 José Mirón, 2.053,14.
 Teodoro Fernández Fernández, 2.053,11.
 Antonio Fernández Molecón, 2.053,34.
 Granada, 11 de Octubre de 1915.—El
 Recaudador, Pedro Casado. P—3909

Contribución urbana.—Varios años.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.^a Francisca Hernández Peinado sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Noviembre de 1915, y hora de las diez, en la calle Horno Espadero, número 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D.^a Francisca Hernández Peinado, como deudora, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 11 de Octubre de 1915.—El
 Recaudador subalterno, Pedro Casado.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Luis y D.^a Trinidad Rubio sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Noviembre de 1915, y hora de las diez, en la calle Horno Espadero, número 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Luis y D.^a Trinidad Rubio Morano, de paradero desconocido, como deudores, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 11 de Octubre de 1915.—El
 Recaudador subalterno, Pedro Casado.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Mariano del S. Fernández sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Noviembre de 1915, y hora de las diez, en la calle de Horno Espadero, número 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Mariano del Sacramento Fernández Castillo, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 11 de Octubre de 1915.—El
 Recaudador subalterno, Pedro Casado.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Francisco Hernández Peinado sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Noviembre de 1915, y hora de las diez, en la calle Horno Espadero, 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico al Excmo. señor Marqués de Castellar, como censalista, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 11 de Octubre de 1915.—El
 Recaudador subalterno, Pedro Casado.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Manuel Sánchez García sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Noviembre de 1915, y hora de las diez, en la calle Horno Espadero, número 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas

Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado notifico á D. Manuel Sánchez García, como deudor, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 11 de Octubre de 1915.—El
 Recaudador subalterno, Pedro Casado.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Juan Jiménez Mendía sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Noviembre de 1915, y hora de las diez, en la calle Horno Espadero, 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado notifico á D. Juan Jiménez Mendía, de paradero desconocido, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 11 de Octubre de 1915.—El
 Recaudador subalterno, Pedro Casado.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Pedro Fernández Alonso sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Noviembre de 1915, y hora de las diez, en la calle Horno Espadero, 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado notifico á D. Pedro Fernández Alonso, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 11 de Octubre de 1915.—El
 Recaudador subalterno, Pedro Casado.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Manuel Sánchez García sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Noviembre,

y hora de las diez, en la calle Horno Espadero, número 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado notificado a D. Salvador Torres Aguilar, como censalista, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 11 de Octubre de 1915.—El Recaudador subalterno, Pedro Casado.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Huelva.

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

D. Antonio Narváez González, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y trimestre, contra los deudores que se relacionan, resultando no se conoce el domicilio de los mismos ni persona que los represente en esta localidad, á fin de que pueda llegar á conocimiento de ellos, se fija el presente edicto haciéndoles saber que con fecha 4 del actual se ha dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los deudores incluidos entre otros en la relación que se dirá.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre en esta capital, insertándose otros en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos legales.

Deudores que se citan.

IGNORADOS

Agustín Medel Arauz, 4,63 pesetas.
Ana Rengel Montiel, 2,12.
Antonio Maestre Bermejo, 5,33.
Antonio Montiel Saavedra, 7,18.
Antonio Mora Izquierdo, 4,14.
Antonio Toscano Colombo, 17,28.
Antonio Izquierdo López, 1,57.
Antonio Lara Beltrán, 1,74.
Aurelio Monís Riera, 8,16.
Antonio Miguel Reyes, 5,98.
Antonio Castro Méndez, 8,16.
Ángel Manota Domínguez, 10,88.
Diego Gallardo Pulido, 4,89.
Diego García Sierra, 20,90.
Diego Monís Díaz, 2,45.
Dolores Garzón Domínguez, 14,53.
Dolores Garrido Rodríguez, 6.
Dolores y Pedro García Cordero, 1,89.

Diego Martín Gallardo, 4.
Dolores Muñoz Garrido, 2,72.
Enrique Garrido, 6,04.
Eladio Vergara Fuentes, 5,71.
Francisco Colombo Ramírez, 5,88.
Francisco García Espinosa, 1,90.
Francisco García Moreno, 3,97.
Francisco Herrera Pinzón, 5,57.
Francisco Mora García, 6,14.
Francisco Toscano Mora, 2,58.
Fernando Peguero Cordero, 18,11.
Francisco Rodríguez Macías, 2,18.
Francisco Rodríguez Pérez, 1,74.
Francisco López Ortiz, 1,68.
Francisco León Escobar, 15,26.
Francisco Gómez Álvarez, 1,63.
Francisco Hernández Suárez, 10,75.
Francisco Montiel Rodríguez, 2,72.
Francisco Garrido Gómez, 2,18.
Francisco Toscano Garrido, 1,99.
Fernando Suárez García, 20,01.
Gertrudis Vides, 3,10.
Gumersindo Bernal, 1,88.
Gustavo Braut, 24,08.
Herederos de Cristóbal Moreno, 17,49.
Idem de José Vélez Camacho, 2,45.
Idem de Próspero Gutiérrez, 8,05.
Idem de Francisco B. Coto, 5,12.
Idem de Elías Monís Quintero, 24,06.
Hedonson Azcárate, 5,92.
Isabel Garrido Barreda, 8.
Joaquín Álvarez Díaz, 51,55.
José Díaz Quintero, 16,26.
José Infante Ruiz, 1,99.
José Marchena, 2,07.
José Rofa Alcázar, 13,43.
José Toledo Castilla, 6,69.
Juan Fernández Toscano, 9,84.
Juan García Miranda, 2,01.
Juan García Moreno, 24,05.
Juan Herrera Pinzón, 1,74.
Juan Márquez Cazador, 1,79.
Juan Sánchez Cantalejo, 3,29.
Julían Pérez Quintero, 9,25.
José Barba Quintero, 5,38.
José Márquez López, 2,99.
José Fernández Vázquez, 3,96.
Juan García Gálvez, 3,42.
Juan Sánchez Díaz, 2,01.
Juan Aguirre Reyes, 7,18.
Juan Barrera Díaz, 1,74.
José Baez Vidal, 6,96.
José María Prieto López, 1,57.
José López Carrión, 3,97.
Juan Conejo Falcón, 6,38.
José Barrera Pérez, 6,17.
José Alemán Rodríguez, 7,72.
José Castilla Rodríguez, 1,96.
Juan Rodríguez Mora, 1,90.
José López Cuesta, 4,27.
Manuel Barrera Ramos, 4,18.
Manuel de Jesús Conde, 2,99.
Manuel Gallardo Martín, 1,85.
Manuel López García, 2,45.
Manuel Martínez, 2,01.
Manuel Félix Mora, 1,54.
Manuel Suárez Muñoz, 8,05.
Menores de José Izquierdo, 3,53.
María Carrasco, 2,84.
Manuel Fernández Quintero, 4,24.
María Silva Toscano, 6,01.
Manuel Navarro Marlón, 2,01.
María Cordero García, 8,27.
Manuel G. López Moreno, 5,99.
Manuel Palomo Espinosa, 1,74.
Manuel Saavedra, 3,43.
Manuel Hierro Gallardo, 4,07.
María Gallardo Garrido, 2,18.
María Macías y Francisco Palanco, 5,17.
Manuel Lozano Gil, 3,97.
Miguel Reyes, 3,10.
Narciso Márquez Zafra, 11,47.
Pedro Hierro Robles, 2,01.
Pedro Genero Pérez, 7,23.
Rodrigo Cárdenas Paredes, 12,68.
Ramón Ramírez Almansa, 7,31.
Ramón Coto Cobián, 8,60.

Rafael Rodríguez Leiva, 2,17.
Viuda de Antonio Maestro, 8,70.
Idem de Jerónimo Maestro, 29,16.
Idem de José Márquez Gordillo, 8,11.
Idem de Manuel Domínguez, 3,97.
Idem de Fernando Martín, 3,86.

HACENDADOS FORASTEROS

Administrador de la Beneficencia de Moguer, 7,12 pesetas.
Antonio Tirado, 4,36.
Andrés Carteras, 3,49.
Antonio Robles, 4,19.
Antonio Rodríguez, 1,80.
Antonio Bermúdez Coronel, 3,70.
Antonio de la Rosa, 4,15.
Antonio Minchón Baena, 5,06.
Capellania de Francisco Alemán, 5,66.
Diego, Eugenio y Ana Márquez, 9,69.
Escuela de Belén, 7,48.
Eduardo Fernández Rivera, 2,72.
Francisco Librero, 8,76.
Francisco García Carbonell, 5,28.
Francisco Cruzado Cáceres, 2,07.
Francisco Lamadrid, 2,18.
Francisco Monís Toscano, 6,69.
Francisco Parralo Garrido, 3,05.
Francisco Rebollo, 2,01.
Francisco Sánchez Sousa, 9,36.
Francisco Tejada Espinosa, 9,09.
Francisco Cortés Pérez, 3,04.
Francisco Parralo Tinoco, 2,67.
Francisco Torres Domínguez, 2,67.
Francisco Barbosa Campos, 5,31.
Gertrudis Pérez, 1,90.
José Lucas Bautista, 2,66.
José Rodríguez Bravo, 3,32.
José Rodríguez Contreras, 7,01.
José Rodríguez Quintero, 2,29.
José Rodríguez Rodríguez, 3,15.
José y Antonio de la Rosa, 4,27.
José Serrano Sayago, 8,28.
José María Sousa, 24,28.
Juan Alemán Caballero, 1,95.
Juan Bautista Fernández, 1,96.
Juan Pérez Delgado, 1,58.
Juan Villega Blanco, 1,57.
José del Toro, 2,38.
José Rodríguez Vázquez, 3,32.
José María Espinosa, 9,55.
José Melchor Cruzado, 1,75.
José Pérez Aquino, 1,75.
José Roque Hierro Gordillo, 8,55.
José Rodríguez González, 1,95.
José Romero Alcocer, 3,31.
José María Palomo, 32,69.
Juan Mora Beltrán, 10,89.
Librada Pérez Morales, 5,88.
Manuel Santamaría Morales, 28,59.
Manuel Fernández Rodríguez, 5,82.
Manuel Gómez Rodríguez, 5,13.
Manuel Rodríguez, 3,10.
Manuel Rodríguez Velasco, 2,82.
Manuel de la Torre, 10,18.
María Gómez Romero, 5,33.
María Magdalena Parralo, 5,33.
Mercedes Millares, 2,51.
Manuel Núñez Cintado, 3,18.
Manuel Negrí Fuentes, 1,75.
Manuel Rodríguez García, 1,98.
Manuel Aquino Núñez, 1,98.
Manuel de la Rosa, 4,32.
Nicolás Toros Aquino, 3,37.
Pedro Fernández Cordero, 1,53.
Pedro Gómez León, 4,53.
Pedro Fernández Pinzón, 10,46.
Rafael Valladares, 5,95.
Ramón Borrero Arreciado, 2,68.
Sebastián Barbosa González, 4,16.
Sebastián Barbosa, 5,94.
Tomasa Mariano, 1,95.
Vicente Domínguez, 2,68.
Viuda de José Galindo García, 2,65.

CAPELLANÍAS

Manuel Martínez, 3,21 pesetas.
Alonso Pinzón, 2,18.

Constanza Núñez, 2,18.
Cristóbal Espinosa, 2,28.
P. Gareña Hernández, 3,95.
Diego León Carrasco, 1,52.
García Sotomayor, 4,14.
Gonzalo Llerena, 2,72.
Gonzalo María Pinto, 2,93.
Juan Díaz Gallardo, 1,51.
Juan Delgado, 1,74.
Melchor Soltero, 6,09.
Pedro Muñoz Borja, 8,32.
Sebastián Pablo, 1,74.
Francisco Alemán, 5,66.

Huelva, 11 de Octubre de 1915.—El
Agente, Antonio Narváez. P—3864

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, de Bagur, correspondientes al segundo trimestre de 1915, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Julio último dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Narcisa Pirés Casadevall, 2,23 pesetas.
Juan Mallol Ferrer, 0,22.
Juan Plaja Montserrat, 1,77.
Esteban Martí y Enriqueta Colom, 2,35.
Viuda de Reixach, 2,04.
Rafael Miró Serviá, 1,60.
Rosendo Girbal, 9,22.
Victoria Frigola Fron, 2,15.
Pedro Carreras Juliá, 2,79.
María Carreras Bataller de Masjoan, 1,93.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Bagur á 14 de Octubre de 1915.
El Agente, Miguel Ramón. P—3914

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la Contribución rústica de Peratallada, correspondiente al segundo trimestre de 1915, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º de Julio último dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Farroher, 2,11 pesetas.
Farine Roig, 1,66.
Martín Pujol, 1,99.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Peratallada á 12 de Octubre de 1915.—El Agente, Miguel Ramón.

P—3917

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda, en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica de Pals, correspondientes al primero y segundo trimestre de 1915, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Julio último dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Rosa Elías Mas, 1,32 pesetas.
Herederos de Mariano Colls, 2,65.
José Juliá, 2,32.
Jaime Cortada, 2,21.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Pals á 13 de Octubre de 1915.—
El Agente, Miguel Ramón. P—3918

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica de Torroella de Montgrí, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres de 1915, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Septiembre último dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Juan García Ullastres, 2,76 pesetas.
Francisco Gelada, 2,01.
José Maspoch Colomer, 1,62.
Damián Callo Roca, 5,72.
Ana Sastre Colomeda, 4,42.
María Codina Bisbé, 4,48.
Margarita Sastre de la Torre, 4,58.
Catalina Pijoan Climent, 2,43.
Narcisa Olivares de Soler, 2,10.

... para conocimiento de los interesados que en esta oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Sainserón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabullas de las Casas Consistoriales.

Dado en Torroella de Montgrí á 14 de Octubre de 1915. — El Agente, Miguel Ramón. P—3920

Recaudación de Contribuciones de la zona duodécima de la provincia de Murcia.

Contribución rústica. — Tercer trimestre de 1915.

D. Alberto González Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 2 del actual, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por residir en pueblos de la provincia, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Pedro Arroniz Albelda, 41,53 pesetas.
Francisco Aldoy Icabalceta, 31,65.
Francisco Alcaraz Icabalceta, 3,33.
Francisco Asensio Herrero, 204,12.
Andrés Alcaraz López, 2,02.
Juan Antonio Alarcón Martínez, 10,26.
José Andrés Pérez, 10,89.
Francisco Bárquero Gaudín, 3,21.
Francisco Barceló López, 6,29.
Juan Antonio Bonache, 4,72.
Olalia Barceló, 20,51.
Diego Alemán Rosique, 10,01.
Juan Francisco Campillo Alajarín, 5,60.
Josefa Carrasco Escudero, 2,02.
José Caballero García, 1,56.
Blas Carrillo Hernández, 1,57.

Juan Antonio Campillo, 2,08.
Ginés Diaz Gil, 37,54.
Blas Espinosa Saura, 3,02.
María Josefa García de Alvarez, 16,87.
Mariano González, 9,44.
Pedro García Sánchez, 7,56.
Antonio Jiménez Vidal, 16,37.
Gabriel Hernández Caparrós, 3,02.
Juan Hellín López, 3,18.
Antonio Hernández Rubís, 3,14.
Antonio Hernández Riquelme, 3,78.
Lorenzo Iniesta García, 9,13.
José Yáfora Martínez, 12,97.
José Iniesta Martínez, 2,02.
Antonio López Bernal, 1,70.
Pedro López Bernal, 4,34.
José López Franco, 5,35.
José López González, 2,15.
Pedro Legaz Martínez, 21,78.
José Jara Pallarés, 2,20.
Antonio López Sánchez, 4,03.
José Legaz Saavedra, 17,06.
Antonio Lorente, 211,17.
José Martínez Aliaga, 1,63.
Miguel Melgarejo Belmonte, 11,27.
Catalina Melgarejo Belmonte, 3,84.
Adolfo Montesinos Jiménez, 111,28.
María Martínez García, 1,63.
Juan Monteagudo, 3,08.
Juan Mergelina, 16,05.
Antonio Marco Martínez, 4,41.
Francisco Martínez Martínez, 3,14.
Juan José Martínez Manzano, 3,02.
Pedro Martínez Manzano, 9,44.
Pedro Manzanos, 5,04.
Pedro Ignacio Martínez, 5,02.
Federico Manrosa Baños, 2,46.
Juan Melgarejo Serrano, 2,64.
Juan Navarro González, 3,15.
Tomás Navarro Pujante, 4,84.
Ginés Orense Carrillo, 4,98.
Pedro Yagan Ayuso, 10,73.
Salvador Pérez Almagro, 1,69.
Mariano Pérez Bartolomé, 210,97.
Eleuterio Peñafior, 14,28.
Josefa Pujante Espinosa, 6,29.
Nicolasa Pérez García, 2,52.
Francisco Pellicer López, 10,14.
José Pujante Muñoz, 8,49.
Antonio Pérez Peñalver, 1,63.
Ricardo Quesada Cueto, 55,70.
Felipe Luis Carmona, 3,86.
José Rubio, 2,58.
Juan Ruiz Peñalver, 3,21.
Mariano Pérez Moreno, 1,70.
Francisco Saura Baeza, 7,56.
José María Soler Barceló, 4,66.
Antonio Sánchez González, 13,28.
José María Sánchez García, 2,46.
Francisco Sandoval Melgarejo, 2,46.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Totana, 12 de Octubre de 1915.—El Agente ejecutivo, Alberto González. P—3894

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villena.

D. Arturo Pinilla Santos, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Villena y pueblo de Sax.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débito de Contribución urbana, contra la herencia yacente de Josefa Valera Samperé y la de su esposo José Latorre Na-

varro, de los años 1908 al 1914, he dictado, con fecha 9 de Octubre, la siguiente *Providencia*.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Juan José Chico Guillén, con respecto á la finca subastada en el acto que antecede, por el importe de 450 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta villa don Pedro Sols Lluch.»

Y como por esta Agencia se ignora quiénes sean los interesados en la herencia yacente de Josefa Valera Samperé y la de su esposo José Latorre Navarro, se notifica la presente por edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Dado en Sax á 11 de Octubre de 1915. El Agente, Artaro Pinilla. P—3935

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aldaldía Constitucional de Mataró.

Habiéndose autorizado por Real orden de 5 de Octubre de 1914 la contratación de un empréstito de 360.000 pesetas, destinado al pago de las obras del nuevo Matadero, maquinaria, etc., y á fin de que sean admitidos á la contratación pública ó incluidos en la cotización oficial, con el carácter de efectos públicos, los títulos del citado empréstito, que llevan fecha 15 de Noviembre de 1914 á los efectos prevenidos en la condición 2.^a del artículo 28 del Reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, se hace constar en este periódico oficial los siguientes extremos:

1.^o Que el número de los indicados títulos es el de 720, representando cada uno de ellos un valor nominal de 500 pesetas, á un interés anual de un cuatro y medio por 100;

2.^o Que su numeración es correlativa del 1 al 720;

3.^o Que los expresados 720 títulos vienen comprendidos en una sola serie, y

4.^o Que la fecha en que han de salir á la contratación pública es la inmediata á la declaración por la Superioridad de estar autorizada la circulación de los expresados títulos.

Mataró, 11 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Emilio Arañó. M—3996